

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la Décima Séptima, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924002615	Atentamente se solicita copia de los Permisos Sanitarios de Importación que ha expedido la COFEPRIS respecto de productos o materia relativa a Lisdexanfetamina y en su caso, informe el nombre de las personas a favor de quién ha expedido dichos permisos y las cantidades de ese medicamento que amparan dichos permisos de importación, lo anterior en el período del 01 de enero de 2023 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE





**B)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924002578	Requiero por medio de la presente, información vigente a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o cualquier otra análoga sobre trabajos y posturas de la revisión del Programa Anual de Infraestructura de la Calidad, así como de la actualización de la "Nom-179-SSA1-2020" (Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua).	SE CONFIRMA POR

C) Análisis y, en su caso, aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscritas a la Secretaría General, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos; la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos; Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias; la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, para dar atención a las solicitudes de acceso con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924002488	A traves de la presente, solicito amablemente me sea proporcionado un contrato de personal activo de la COFEPRIS de cualquier categoria operativa, de igual mentea solicito amablemente, la informacion financiera de la COFEPRIS de los años 2015, 2016 y 2017, respecto a: Estrutura de informacion financiera: organigrama, responsables del area de finanzas, presupuesto asignado y partidas presupuestarias, el desglose de cada rubro financiero de la COFEPRIS; ¿como obtiene sus ingresos?, ¿como y en que gasta? y ¿cuales son sus deudas?	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	330007924001947	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la versión vigente del registro sanitario 2866C2013 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
5	330007924002237	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS QUE HAYA SIDO PRESENTADO PARA EFECTOS DE PRÓRROGA(S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
6	330007924002230	En relación a la solicitud 1215100388320, en donde como respuesta recibí comunicado informando que: "En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico" SOLICITO MUY ATENTAMENTE CONSTANCIA DE QUE LA COFEPRIS CUMPLIÓ CON TAL NOTIFICACIÓN DE RESULTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Y/O EN SU DEFECTO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE ÍNTEGRA Y COMPLETA (INCLUYENDO ANEXOS) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA"	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
7	330007924002231	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL FORMATO SOLICITUD QUE HAYA SIDO PRESENTADO PARA EFECTOS DE PRÓRROGA(S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
8	330007924002233	En relación a la solicitud 12151003889520, en donde como respuesta recibí comunicado informando que: "En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico" SOLICITO MUY ATENTAMENTE CONSTANCIA DE QUE LA COFEPRIS CUMPLIÓ CON TAL NOTIFICACIÓN DE RESULTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Y/O EN SU DEFECTO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL FORMATO	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

A

19





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SOLICITUD QUE HAYA SIDO PRESENTADO PARA EFECTOS DE PRÓRROGA(S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA"	
9	330007924002229	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE ÍNTEGRA Y COMPLETA (INCLUYENDO ANEXOS) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
10	330007924001946	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la última versión del registro sanitario 2866C2013 SSA.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
11	330007924002228	En relación a la solicitud 1215100388420, en donde como respuesta recibí comunicado informando que: "En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico" SOLICITO MUY ATENTAMENTE CONSTANCIA DE QUE LA COFEPRIS CUMPLIÓ CON TAL NOTIFICACIÓN DE RESULTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Y/O EN SU DEFECTO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL FORMATO CON QUE EL QUE FUE SOLICITADO EL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA"	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
12	330007924002227	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL FORMATO CON QUE EL QUE FUE SOLICITADO EL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
13	330007924001911	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", presentado en el trámite de la solicitud de Registro Sanitario número 233300404D0274 ingresada por Gabame, S.A. de C.V., incluyendo el número de formato, fecha de presentación y sus correspondientes anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico ().	





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	330007924001912	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", presentado en el trámite de la solicitud de Registro Sanitario número 233300404B0156 ingresada por Productos Maver, S.A. de C.V., incluyendo el número de formato, fecha de presentación y sus correspondientes anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico ().	SE CONFIRMA POR
15	330007924001913	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", presentado en el trámite de la solicitud de Registro Sanitario número 233300404D0277 ingresada por Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V. incluyendo el número de formato, fecha de presentación y sus correspondientes anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico ().	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
16	330007924001914	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", presentado en el trámite de la solicitud de Registro Sanitario número 243300404D0005 ingresada por Viatris Healthcare México, Sde R.L. de C.V. incluyendo el número de formato, fecha de presentación y sus correspondientes anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico ().	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
17	330007924001651	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "RISPERIDONA", denominación distintiva "RISPERDAL CONSTA".	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
18	330007924000005	EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 1215100390720, PARA LA CUAL SE INFORMÓ QUE: "En virtud de que las	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico y posterior será publicada en la página de Cofepris", SE SOLICITA MUY ATENTAMENTE LA CONSTANCIA Y/O ACUSE EN DONDE CONSTE QUE LA COFEPRIS ENTREGÓ LA INFORMACIÓN AL RECURRENTE. ADICIONALMENTE, SE SOLICITA COPIA DE LA RESPUESTA QUE LA COFEPRIS DIO AL RECURRENTE SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO 1215100390720 SE CITA LO SOLICITADO "En relación al oficio de certificación No. 163300EL531343, favor de proporcionar copia simple del ACTA DE INSPECCIÓN que derivó de la Visita de Verificación y que correspondió para evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación del establecimiento/ empresa Gresmex, S.A. de C.V."	(OIC REVOCA)
19	330007924001955	Mi representada, EISAI R&D MANAGEMENT CO, LTD. Es la legítima titular de las siguientes patentes:  a) 278,271 denominada "FORMAS CRISTALINAS A Y C DE METANSULFONATO DE LENVATINIB" que vence el próximo 22 de diciembre de 2024;  b) 344,927 denominada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DERIVADO DE QUINOLINA" con vencimiento el 16 de agosto de 2030; y c) 394,386 denominada "DERIVADO DE QUINOLINA MUY PURO Y METODO PARA SU PRODUCCION" vigente hasta el 26 de agosto de 2035. Asimismo, mi representada es titular del registro sanitario de referencia número 005M2018SSA, para comercializar el producto denominado "LENVIXI", que contiene el principio activo de Lenvatinib y del medicamento reconocido como huérfano denominado "LENVIMA" cuya denominación genérica es Lenvatinib.  En días pasados, mi representada tuvo conocimiento de la existencia del oficio DDP.2024.117 de 09 de febrero de 2024 -mismo que se agrega como Anexo Único-, a través del cual el Instituto Mexicano de la Propiedad	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8		Intragubernamental COFEPRIS-IMPI -identificada con el No. COFEPRIS-2024-OR-040relacionada con el principio activo MESILATO DE LENVATINIB. Lo anterior, evidencia que existe un oficio de respuesta del IMPI a cierta solicitud de cooperación técnica (linkage), y una solicitud de registro sanitario relacionada con dicho principio activo MESILATO DE LENVATINIB, una solicitud de cooperación técnica (linkage) formulada por la COFEPRIS al IMPI, e incluso un registro sanitario otorgado sobre dicha solicitud -o la respectiva negativa	
) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		En razón de lo anterior, a través de la presente atentamente se solicita a a esa H. Autoridad proporcione la información pública consistente en: a) toda la información y documentación relacionada con el oficio DDP.2024.117 de fecha 09 de febrero de 2024, así como de la solicitud de COFEPRIS que dio lugar a la emisión de dicho oficio/respuesta por parte del	
		IMPI. b) toda la información y documentación relacionada con la solicitud de registro sanitario que dio lugar a dicha cooperación técnica COFEPRIS-IMPI descrita en el numeral 1 anterior -incluyendo los datos de identificación de la persona moral solicitante de dicho registro-, precisando el estado procesal de dicha solicitud, y en su caso, el registro sanitario otorgado o la resolución negativa del mismo.	
		c) toda la información y documentación disponible en sus registros relacionada con las consultas realizadas en términos del artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a esa H. Autoridad, respecto de las siguientes compuestos y/o ingredientes activos:  LENVATINIB;  METANSULFONATO DE LENVATINIB;	
	1	<ul> <li>MESILATO DE LENVATINIB;</li> <li>QUINOLINA;</li> <li>COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DERIVADO DE</li> </ul>	





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		QUINOLINA; y • DERIVADO DE QUINOLINA. d) toda la información y documentación relacionada con cualesquier otra solicitud de registro sanitario y las consultas realizadas en términos del artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud para cualquier otra solicitud de registro sanitario, en trámite u otorgado, relacionada con los principios activos LENVATINIB, METANSULFONATO DE LENVATINIB y/o MESILATO DE LENVATINIB, así como con las patentes números 278271, 344927 y 394386. Antes descritas.	
20	330007924002185	Dentro de la Consulta de Registros Sanitarios en la página de la Cofepris, no se encuentra registro referente al Derivado Proteinico Purificado de Tuberculina Mantoux, con nombre comercial TuberSol, de laboratorios Sanofi Pasteur.  Se tiene algun otro registro de este al cual se me pueda dar acceso, en donde pueda encontrar toda la informacion general y referente a este medicamento.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007924002649	Solicito me proporcionen la información generada durante el proceso del trámite 243300120X0035, así como la o las fechas de recibido y/o fechas de entrega o salida, así como correos enviados al usuario y la fecha y/o número de prevención o respuesta, así como fecha de recepción y fecha de entrega de cualquier supuesto, NO se está solicitando o refiriendo a un documento ad hoc, ni se está consultando formulación alguna o datos personales, pero si las fechas solicitadas y los escritos al usuario, generados durante y/o al finalizar el trámite, del tramites en comento, presentado ante esa H. Autoridad Sanitaria, tampoco se está solicitando informe al CIS ya que esta es un área solamente de TRAMITE y no es el área operante. Además se entiende que desde el ingreso de los tramites estos están en evaluación o tramite y no es lo que se está consultando, informando que el trámite si existe y está en su página. Por último se enumeren los días que se tiene en	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		trámite desde su ingreso, el pago por ubicación geográfica y los días hasta la recepción por el usuario o la visita.	
22	330007924001367	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del año 2015 a la fecha, respecto del principio activo ENZALUTAMIDA, asimismo solicito acceso a copias simples de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dichos registros.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	330007924001973	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública del oficio emitido respecto del registro sanitario No. 118M2012, por el cual se autoriza el medicamento Trayenta Duo (linagliptina y metformina): para administrarlo combinado con una sulfonilurea (SU) (por ejemplo, tratamiento combinado triple) como tratamiento adjunto de la alimentación y la actividad física a los pacientes para quienes la dosis tolerada máxima de metformina y una sulfonilurea resultan insuficientes.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924002357	Adjunto documento Solicito se me informe si los siguientes Establecimientos de Atención Médica, cumplen con las autorizaciones sanitarias, conforme a lo estipulado en el artículo 198 de la Ley General de Salud. En caso de que las licencias sanitarias se encuentren vigentes, solicito se me envíen de forma digital. Específicamente solicito, se me entregue la información pública, referente a las autorizaciones sanitarias con las que cuentan los siguientes establecimientos de atención médica: ¿Qué tipo de Licencias Sanitarias tienen autorizadas (vigentes), ¿qué servicios de salud está autorizado? ¿Qué tipo de Aviso de funcionamiento tiene registrado?	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

W

4

19







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		¿Quién es el responsable sanitario registrado ante cofepris?	
		Hospital	
		Tipo	
		Estado	
		Municipio	
		ONCARE CLÍNICA NUEVO LEÓN	
		SAN PEDRO GARZA GARCIA	
		OPCIÓN ONCOLÓGICA	
		CLÍNICA NUEVO LEÓN	
		MONTERREY	
		I CAN ONCOLOGY CENTER	
		CLÍNICA	
		NUEVO LEÓN	
		MONTERREY	
		ALIVIA CLINICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
		CLÍNICA	
		NUEVO LEÓN	
		MONTERREY	
		CENTRO DE ADMINISTRACIÓN BIOLOGICA	
		CLÍNICA	
		NUEVO LEÓN	
1 1		MONTERREY	
		CHRISTUS MUGUERZA HOSPITAL ALTA ESPECIALIDAD	
		HOSPITAL NUEVO LEÓN	
		MONTERREY	
		DOCTORS HOSPITAL	
	4	HOSPITAL	
		NUEVO LEÓN	







# SOLICITUD ASUNTO	DEL COMITÉ
MONTERREY HOSPITAL ZAMBRANO HELLION HOSPITAL NUEVO LEÓN SAN PEDRO GARZA GARCIA HOSPITAL Y CLINICA OCA HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY CHRISTUS MUGUERZA HOSPITAL SUR HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY HOSPITAL SAN JOSÉ TEC DE MONTERREY HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY CHRISTUS MUGUERZA HOSPITAL CONCHITA HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY CHRISTUS MUGUERZA HOSPITAL CONCHITA HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY HOSPITAL NUEVO LEÓN SAN PEDRO GARZA GARCIA HOSPITAL NUEVO LEÓN GENERAL ESCOBEDO SWISS HOSPITAL	

A

19



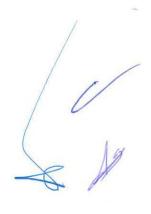




#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
		HOSPITAL NUEVO LEÓN MONTERREY DOCTORS EAST HOSPITAL NUEVO LEÓN GUADALUPE Resulta importante mencionar que la información solicitada es pública y de interés público por motivos de salubridad.		
129	330007924001342	Hola, me gustaría conocer la minuta o acta de las sesiones del comité de moléculas nuevas del 2 y 12 de febrero, sobre vacunas contra contra el virus respiratorio sincicial		

**D)** Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General (numeral 24) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 25 a 127), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007924002410	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
25	330007924002435	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	330007924002584	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924002452	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924002462	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	330007924002482	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007924002484	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
31	330007924002499	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924002566	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007924002569	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924002586	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924002540	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924002464	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924002465	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924002470	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924002471	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924002434	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924002553	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924002564	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924002555	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924002560	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924002436	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924002437	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924002562	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924002565	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924002579	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924002461	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924002478	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924002480	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS







	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
53	330007924002549	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924002552	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924002532	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924002416	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924002469	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924002561	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924002571	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924002492	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924002498	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924002493	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924002521	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924002573	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924002487	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924002576	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924002592	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924002597	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924002536	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924002429	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924002431	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924002443	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924002449	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924002454	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS







•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
75	330007924002441	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924002509	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924002432	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924002476	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924002479	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924002542	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924002528	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924002534	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924002544	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924002500	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924002583	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924002463	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924002496	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924002497	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924002525	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924002531	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924002524	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924002582	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924002547	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924002419	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924002428	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924002438	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACIÓ



•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
97	330007924002450	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924002506	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924002447	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924002516	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924002467	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924002451	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924002557	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924002439	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924002575	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924002539	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924002433	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924002495	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924002574	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924002548	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
777	330007924002444	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924002455	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924002466	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924002581	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924002458	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924002456	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924002460	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924002551	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS







••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
119	330007924002468	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924002405	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924002580	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924002590	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924002517	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924002589	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924002598	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924002522	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924002519	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESERVA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría General, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
130	1215100494219	Solicito el número de denuncias y/o quejas de acoso sexual, abuso sexual, violación y hostigamiento sexual por parte de trabajadores de la institución que se han interpuesto desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Favor de detallar fecha, lugar, tipo de denuncia, descripción del evento y tipo de sanción que recibió el acusado, sexo, edad y cargo del empleado agresor de la víctima.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:



#### COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

## > SECRETARÍA GENERAL:

## ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS, P R E S E N T E S.

Hago referencia a los asuntos a tratar en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 22 de mayo del presente.

Al respecto, después de revisar las **25** solicitudes de acceso a la información con clasificación, así como **1 solicitud de ampliación de plazo de reserva** remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924002615	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que no fueron atendidas las recomendaciones realizadas por el Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información como reservada.
7	330007924002231	VERSIÓN PÚBLICA		Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
10	330007924001946	VERSIÓN PÚBLICA		Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
128	330007924002357	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
129	330007924001342	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.

#### De los 26 asuntos antes referidos.

Se confirma la clasificación de los numerales 2 a 6, 8, 9 y 11 a 23.

Se revocan los numerales 1, 7, 10, 128 y 129 toda vez que las Unidades Administrativas no atendieron los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.







Se aprueban 104 solicitudes de ampliación de plazo para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales 24 a 127), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de éste órgano colegiado se advierte que las Unidades Administrativas se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida. Con independencia de lo anterior, se solicita a la Unidad de Transparencia notificar a la persona peticionaria, la respuesta otorgada por la Secretaría General a la solicitud de acceso con número de folio 330007924002410, la cual fue presentada el pasado 16 de mayo de 2024.

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de reserva prevista en el numeral 130. Para el caso de que dicho asunto sea votado por unanimidad o mayoría de votos por las demás personas integrantes del Comité de Transparencia, se solicita la intervención de la Unidad de Transparencia para que, a través de su conducto, se realicen las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que el Pleno del referido Órgano Garante resuelva la solicitud de ampliación del periodo de reserva en términos de lo establecido en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

M





**Nota (4).-** Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

#### > UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

## Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 22 de mayo del presente año, se emite voto a favor de **23** (Veintitrés) solicitudes de información de un total de **25** (Veinticinco), así como de **1** (una) **Ampliación de Reserva** y **104 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se confirma de la clasificación de los numerales 2 al 23 y 130
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **1, 128** y **129** toda vez que no se atendieron los comentarios del Comité.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales 24 al 127 se confirman las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

## > ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 22 de mayo de 2024, se confirma el voto de **5 (cinco)** solicitudes de







información de un total de 25, se aprueba **1 ampliación de plazo de reserva** y **103 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de 5 (cinco) solicitudes de información, correspondiente a los numerales 2, 20, 22, 23 y 130.

Se **revocan 21 (veintiuno)** solicitudes de información, correspondiente al numeral **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 128 y 129** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se aprueba el voto de 1 (24) Ampliación de Plazo (prórroga) de la Secretaría General y 103 (25-127) Ampliaciones de Plazo (prórroga) de la CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 164 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo del año en curso, justificando lo siguiente:

"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

- El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
- 2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.

d



- 3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
- 4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
- 5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso."

Por su parte, la Secretaría General solicitó la autorización de 1 solicitud de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo del año en curso, justificando lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación de plazo referente a la solicitud de acceso a la información pública con No. de folio 330007924002410, que se turnó a esta Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2024..."

<u>Es importante</u> mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".



X



Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparéncia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



#### **ACUERDOS:**

CT/COFEPRIS-CONF-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso A) CONFIDENCIALIDAD, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-INEX-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 2 del inciso B) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 20, 22 y 23 del inciso C) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por unanimidad de votos CONFIRMA la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley



X







Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscritas a la Secretaría General, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos; la Subdirección ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 del inciso C) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por mayoría de votos CONFIRMA la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Autorización en Servicios de Salud y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 128 y 129 del inciso C) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

A

19



CT/COFEPRIS-VER-PUB-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 7 y 10 del inciso C) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por mayoría de votos REVOCA la clasificación de la información y la versión pública, en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-22052024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Secretaría General y la Comisión de Autorización Sanitaria Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales 24 a 127 del inciso D) AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-RES-22052024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría General Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS solicita la ampliación del plazo de reserva del expediente CEPCI-COFEPRIS-DOO1-2017 derivada de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información referida en el numeral 130 del inciso E) AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESERVA de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo un análisis de la información contenida en el mismo, la Unidad Administrativa determinó que la misma es susceptible de mantener su carácter de RESERVA, por lo que se pone a consideración la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA hasta por 5 años; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a

1

19



la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo de reserva de la información materia de la solicitud, y solicita la intervención de la Unidad de Transparencia para que, a través de su conducto, se realicen las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo establecido en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción VIII, 97, tercer párrafo; 98, 99, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 20, 22, 23 y 130, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** la ampliación de plazo de reserva del expediente **CEPCI- COFEPRIS-DOO1-2017** referido en el numeral 130, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 128 y 129, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**QUINTO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 7 y 10, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

W







**SEXTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 104 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria y la Secretaría General de la COFEPRIS.

**SÉPTIMO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 130, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

**NOVENO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**DÉCIMO.-** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



X



#### **FIRMAS**

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

